



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Julio 31 de 1982

4162

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

A V I S O

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 263/979, promovido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el C. JOSE OCTAVIO PARDO CADENA. Endosatario en procuración del C. Lic. ROQUE CAMELO VERDUZCO, quién a su vez lo tiene el mismo carácter respecto de la sociedad mercantil denominada "GRAN SPORT", S. A., en contra de CESAR SOLIS TAPIA, se ordenó sacar a remate según auto de fecha junio tres del presente año, el siguiente bien inmueble.- Predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez s/n. Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, con las siguientes colindancias; al NE., 6.00 Ml. con calle Gregorio Méndez; al SO.- .00 Ml. con Alfonso Rodríguez; Al Se.- 25.00 Ml, con Andrés G. Her-

nández; NO.- 25.00 Ml. con Enrique Cortez C. compuesta de casa habitación de tipo moderna, corriente con Sala, Comerdor, cocina, una recámara y letrina en muy mal estado de conservación, con un valor comercial de (CIENTO TREINTA MIL PESOS M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad sea la de (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.):-----

SE CONVOCAN POSTORES:- Quienes deberán depositar ante la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento del valor pericial, practíquese las publicaciones que prevee el artículo 411 del Código de Comercio en vigor. Entendido que dicho remate en primera almoneda tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado el día SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las DOCE HORAS.-----

Para su publicación por tres veces dentro del término de NUEVE días, en el Periódico Oficial del Estado.-----

Villahermosa Tabasco, Julio 8 de 1982  
LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES.

“AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO”

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO.

## Edicto

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el cuadernillo de ejecución número 1/981, deducido del expediente número 47/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatorio en Procuración de la Institución de Crédito denominada Banco Mexicano Somex S. A., Sucursal - Cunduacán, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUATRO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; como lo pide el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su ocurso de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, y demás relativos del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549 y siguientes del Código Procesal Civil Supletorio al primero en cuanto sea omiso, póngase en pública subasta y primera almoneda el predio urbano constante de 197.75 metros cuadrados propiedad de los deman-

dados Héctor López MárquTz y María del Carmen Almeida de López, ubicada en la calle Zaragoza número 84 de ésta Ciudad con las siguientes dimensiones y colindancias, al Norte en 4.62 metros; con Calle Zaragoza, Al Sur en 5.00 metros con propiedad de Carmen Mazo Ruíz, Al Este en 41.05 metros con propiedad de Carmen Mazo Ruíz, al Oeste en 41.70 metros con propiedad de Carmen Mazó Ruíz. Al efecto, convóquese postores por edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; y como el valor del bien inmueble de CUATRO MIL PESOS, incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres, de ésta Ciudad, lugar en donde se encuentra ubicado el predio en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de \$1,057.000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del referido inmueble; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de \$704,666.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad la suma de \$70,466.60 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la práctica de la diligencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que Certifica y dá fé:-----  
Dos firmas Ilegibles.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, consecuentemente expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y AR-  
BITRAJE EN EL ESTADO.

C O N V O C A T O R I A

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el expediente laboral número 406/975, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Pedro Hernández Pérez, en contra de el C. RICARDO MENDEZ SANCHEZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DELAÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble siguiente:

PREDIO URBANO Núm. 3,637 Propiedad del C. RICARDO MENDEZ SANCHEZ, Ubicado en la Ranchería LAGUNA DEL ROSARIO DE HUI-MANGUILLO, TABASCO, con las siguientes colindancias; Al Norte, 820 metros con la LAGUNA DEL ROSARIO, Al Sur, 860 metros con lote No. 22 Al Este, 862 metros, con lote No. 20, Al Oeste, 1000 metros, con la Colonia San Manuel, afectando el Lote Núm. 21, teniendo una superficie de 84 hectáreas, con valor catastral de \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A PRESUNTOS ACREEDORES.

Villahermosa, Tabasco, a Veintiocho de Junio del año de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ VIDAL

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. ALFONSO GOMEZ CÁNTO.

C O N V O C A T O R I A

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el expediente laboral número 208/977, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. SANTIAGO PEREZ AGUILAR, en contra del C. JESUS FALCONI PADRON, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de los siguientes bienes:

PREDIO URBANO Número 9,267 Propiedad del C. JESUS FALCONI PADRON, Ubicado en la Calzada Gregorio Méndez de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte con la Calzada Gregorio Méndez, Al Sur, con propiedad de Julián Murillo Pulido, Al Este, con propiedad de Juan Antonio Ramón, Al Oeste con Mamerto Vera, teniendo una superficie de 196.69 M2, con valor catastral de \$94,560.00 (Noventa y cuatro mil quinientos sesenta pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

PREDIO URBANO: Ubicado en la Calzada Gregorio Méndez de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, Propiedad del C. JESUS FALCONI PADRON, con una superficie de 270 M2, Predio Núm. 9,269 con valor Catastral de \$129,600.00 (ciento veintinueve mil seiscientos pesos) con las siguientes colindancias: Al Norte, con la Calzada Gregorio Méndez, Al Sur, con Julián Murillo, Al Este, con MARIA CRUZ GOMEZ, y Al Oeste, con reserva de la vendedora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

PREDIO URBANO: Núm. 9.027 Propiedad del C. JESUS FALCONI PADRON, ubicado en la Calzada Gregorio Méndez, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, con la Calzada Gregorio Méndez, Al Sur, Continuación de la Calle Escobedo antes Julián Murillo, Al Este, con Propiedad del Sr. JESUS FALCONI P., Al Oeste, JOSE ANTONIO JIMENEZ M., (antes FRANCISCO JIMENEZ), teniendo una superficie de 176,84 M2. con valor Catastral de

Comercio de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna, con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2933, del Código Civil Vigente en el Estado, así como en los artículos 143, 155 fracción III y VIII, 870, 904 Fracción II, 905, 906, 907 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, como lo solicita la promovente expidase los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, el presente proveído para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Recibanse las testimoniales ofrecidas por la promovente el día veintiocho a las diez horas del mes y año en curso en las personas de CLAUDIO VENTURA SANCHEZ, ENRIQUE CUBA CORTES Y GUILLERMO MORENO SERRANO, a quienes la ocursoante presentará la hora y fecha señalada, dése avista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción y al Director Federal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad, para que manifieste lo que a sus derechos y representaciones mejor convenga. Se tiene como domicilio de la actora para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Fórmese expediente por duplicado inscribase en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado JOSE MANUEL ESPINOZA GOMEZ, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó el proveído anterior en los estrados de este Juzgado. . .”-----

Para su Publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado expido el presente Edicto en la Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ

# Edicto

C. FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 749/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCA LEON JIMENEZ en su contra, con fecha quince del mes en curso se dictó auto que literalmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

Por presentada FRANCISCA LEON JIMENEZ con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de matrimonio, certificación de su nacimiento y certificado de nacimiento de su menor hijo Pablo Gilberto Rodríguez León y copias simples que acompaña de los documentos respectivos, promoviendo en contra del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA de domicilio ignorado, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 254, 255, 284 y siguientes del Procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por designado a Bernardo Maldonado Sánchez para oír citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Arista número 543 de esta Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licen-

ciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbricas. Carmen Hidalgo H.- Rúbricas.-----

Lo que comunico a usted en vía de notificación, y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos ochenta y dos en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 61/982, Relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, Promovido por DOLORES SANCHEZ JAUREGUI, se dictó con fecha seis de los corrientes un auto, mismo que a la letra dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial se Proveen: - Téngase por presentado a DOLORES SANCHEZ JAUREGUI, con su escrito con que se dá cuenta y anexo que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones

los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio Urbano ubicado en la Calle Guadalupe Victoria s/n. de esta Ciudad con superficie de 487.87 M2. CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes colindancias:- Al Norte.- 9.24 metros con Propiedad de MANUEL REYES PEREZ; Al Sur 9.24 metros con la Calle Guadalupe Victoria; Al Este 52.80 metros con propiedad de GLORIA MARTINEZ, Al Oeste 52.80 metros con propiedad de TOMAS TORRES OLIVA con fundamento en los artículos 1o., 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa Tabasco; fíjese avisos a los lugares públicos y en el de la ubicación del Predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba Testimonial ofrecida, a cargo de los Señores MANUEL REYES PEREZ Y GLORIA MARTINEZ.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo Proveyó y firma el C. Licenciado MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ, que Certifica y da fé.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, y otro de Mayor Circulación, que se editen en la ciudad de Villahermosa. Tabasco, expido el presente "Edicto", a los seis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUD. "D" DEL JUZGADO

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DE NOVENO DISTRITO JUDI-  
CIA' DEL ESTADO.

## E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 287/981, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL EXTINTO IGNACIO RAMIREZ MIRANDA, promovido por AVELINO Y JESUS RAMIREZ MIRANDA, con fecha cuatro de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

“ . . . Visto y a sus autos los escritos de JESUS RAMIREZ MIRANDA Y AVELINO DE LOS MISMOS APELLIDOS; en virtud de que el primero repudia sus derechos hereditarios en favor del último, deberá comparecer ante este Juzgado en días y horas hábiles a retificar el contenido y firma de su escrito.- Se tiene por exhibido la constancia del valor catastral que reportan los bienes que constituyen el caudal hereditario, y toda vez que asciende a la cantidad de \$ 66,600.00 SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS, con apoyo en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se manda a fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en Ciudad Pemex de este Municipio, anunciando que el señor IGNACIO RAMIREZ MIRANDA, falleció sin haber dejado testamento, y que está reclamando la herencia los señores AVELINO Y JESUS RAMIREZ MIRANDA, en su calidad de colaterales; haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, ya que este acuerdo se manda a publicar por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial el Estado, por exceder de cinco mil pesos el valor de los bienes hereditarios.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J.

Gustavo Camacho Martinez, Primer Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles. . .”-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Presente, expido el presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y dos.-----

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

3

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué aviso de traspaso del giro de Frutas y Legumbres al C. José de Jesús Oramas Cuevas, el giro se encuentra ubicado en el interior del Merc. Púb. Pto. No. 24, Reg. Fed. de Ctes. SOCE-480913-001 y cuenta del Estado HU1/2,227.

A t e n t a m e n t e

EDUARDO SOSA CADENAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO MEXICO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

# Edicto

HECTOR HIDALGO RAMOS, mayor de edad, con domicilio en la Ranchería Carrizal de este Municipio, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Carretera Federal, Margen derecha del Río Carrizal de la citada Ranchería, constante de una superficie de: 17,562.56 M2, ó sea 02-16-09 Has., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 51.50; 30.00; 60.00 y 80.40 Metros con el Río. Carrizal; Al Sur 42.45; 11.00; 21.00; 82.30 Metros con el Camino Vecinal a la Ría. Carrizal; Al Este, 103.50 metros con Jesús Contreras Magaña; y Al Oeste 133.85 Metros con José García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento el público en general, para que el que se considere con Derecho a deducirlo se presente en el término de Ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 3 de 1980

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

# Edicto

DE VICTORIA GONZALEZ CALZADA .  
 EN DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 639/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor JUAN COLORADO LANESTOSA, en contra de Usted, con fecha Siete de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

“JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; por presentado el señor JUAN COLORADO LANESTOSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como comicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 202 altos 2 de la calle Hidalgo de ésta Ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora VICTORIA GONZALEZ CALZADA, de domicilio ignorado y sus consecuencias legales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción XI, 285, 286 y aplicables del Código Civil, 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. fórmese expediente. registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior, y apareciendo de la constancia suscrita por el Capitan y Licenciado José Cerna Garcia, Director de Seguridad Pública en el Estado, en donde se presume que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplásese a la demandada Victoria



González Calzada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaría dentro de un término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los edictos, vencido dicho término empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, de igual manera y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Ordenamiento legal invocado, hágase del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616, 618 del Código Adjetivo Civil. Hagase saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda dentro del término concedido se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma o de los que dejare de contestar. Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario - Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Se publicó en la lista de acuerdos del día ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. Conste una firma ilegible.- Como está ordenado quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número 639/981. Conste.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días en vía de notificación al demandado, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SRIO. JUD. "D" DEL  
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR .

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## E d i c t o

C. EMILIA GURRIA MILLA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 151/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, respecto de un predio urbano ubicado anteriormente en el número 126 de la Colonia José N. Rovirosa de ésta Ciudad, promovido por AMPARO MILLAR GURRIA, en contra de los CC., EMILIA GURRIA MILLA y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta Ciudad, con fecha veintidos de Abril del presente año, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

"...Como la demandada EMILIA GURRIA DE MILLA, aparece de domicilio ignorado según la constancia expedida en oficio 2750 de fecha treinta de Julio de mil novecientos ochenta y uno, expedido por el Director General de Seguridad Pública del Estado conjuntamente con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en un término de CUARENTA DIAS contados al siguiente de la última publicación a recoger las copias simples del traslado que se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado y que deberá computar la Secretaría".-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ROBERTO AGUILAR RUEDAS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Jiménez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 28 de abril de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. ROBERTO AGUILAR RUEDAS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 1307.13 Mts2. mil trescientos siete metros cuadrados con trece centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Jiménez s/n de la Villa de Tecolutilla de este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 76.50 setenta y seis metros con cincuenta centímetros con Enrique Rodríguez Arenas, Melciades Izquierdo Alejandro, Candelario Hernández Hernández y Mercedes - Aguilera Esteban: AL SUR: 41.40 cuarenta y un metros con cuarenta centímetros con Irma Javier Castellanos y 32.75 treinta y dos metros con setenta y cinco centímetros con Santiago Arias Márquez y Marcelino de la Cruz Raymundo: AL ESTE: 15.30 quince metros con treinta centímetros con Adonain García Morales: AL OESTE: 20.00 veinte metros con la calle Jiménez.- Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comal-

calco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- --  
Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M. V Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. LORENZA SANTOS BENITES para que este H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 432.00 Mts2. cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle "Emiliano Zapata" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 14.40 catorce metros con cuarenta centímetros con la calle Emiliano Zapata: AL SUR: 14.40 metros catorce metros con cuarenta centímetros con el fundo legal: AL ESTE: 30.00 treinta metros con Eneyda Meneses Rodríguez: AL OESTE: 30.00 treinta metros con Guadalupe Rodríguez Velázquez.- Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General.

edato de tres veces por las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, extendiéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento con el instrumento de Compraventa. Tabasco, Villahermosa, los días once y doce sobre el antes referido instrumento con el Sr. NOTARIO QUESE YUQUITA ASE, Asesor legal, con domicilio en C. Pres. Lázaro Cárdenas de Comandante, Tabasco, M. V. Z. y el Sr. INGENIERO ESTEBAN EL SASTRE y por ante el Sr. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ ESCOBAR.

Que da fe.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

M. V. Z. Y EL Sr. INGENIERO ESTEBAN EL SASTRE  
 EL Sr. INGENIERO ESTEBAN EL SASTRE  
 LIC. FERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ ESCOBAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
 CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO  
 GOBIERNO MUNICIPAL.

**Edicto**

EL Sr. FELIX GONZALEZ MENEZ MARIN, Mayor de

edad, con domicilio en la calle Ayutla 243 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Av. Gregorio Méndez en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 210.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte 7.00 metros con la Av. Gregorio Méndez, Al Sur, 7.00 metros con terreno Municipal, Al Este, 30.00 metros con Carmen Custodio, Al Oeste 30.00 metros con Comisión Fed. de Electricidad, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Abril 15 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO  
 LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTAN-  
CIA. NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL -  
ESTADO. MACUSPANA, TABASCO.

E d i c t o

C. LUCIA LAYNES GARCIA  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 224/979, relativo al juicio de DOMICILIO NECESARIO, promovido por el Sr. FRANCISCO ZACARIAS NOTARIO, con objeto de usud, se dictó en acuerdo que en su día se le notificara a la demandada en su domicilio.

En el Expediente Civil número 224/979, relativo al juicio de DOMICILIO NECESARIO, promovido por el Sr. FRANCISCO ZACARIAS NOTARIO, con objeto de usud, se dictó en acuerdo que en su día se le notificara a la demandada en su domicilio. En el Juicio de PRIMERA INSTANCIA. NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. A DONDE SE ENCUENTRE. PARA EL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. - Por presentado el Sr. FRANCISCO ZACARIAS NOTARIO, con el expediente principal y anexos que acompaña, promovido en el Juicio Civil Ordinario Civil Juicio de DOMICILIO NECESARIO, en contra de su esposa C. LUCIA LAYNES GARCIA, de domicilio ignorado, quien demanda además la División de su patrimonio matrimonial, la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijos MARIANA Y EMILIO FERNANDO ZACARIAS LAYNES, los gastos y costas, daños y perjuicios que cause este juicio.- Fundando su demanda en la causal prevista en la fracción I y IX del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.- Con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 150 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda. Se da entrada a la demanda, formese expediente por duplicado, registrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde - Estando acreditado con la constancia respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, procede su notificación por EDICTOS de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un

término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días hábiles siguientes, previendo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.- Este auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Tihahucan, Tabasco.- Como los menores MARIANA Y EMILIO FERNANDO ZACARIAS LAYNES se encuentran en poder de la demandada, con fundamento en el artículo 282 fracción II del Código Civil en vigor, se fija una pena de MIL QUINIENTOS PESOS MENSUALES, que deberá ser depositado en el Juzgado Mixto Menor de esta Ciudad. Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días y empezará a contar al día siguiente de lo que haya vencido el de contestar a la demanda.- Se tiene como domicilio del actor para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Vicente Guerrero Número Doscientos Siete de esta Ciudad, y por autorizada para que en su nombre se oiga y reciba aún las de carácter personal al C. Octavio Blandín Pérez.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Corona, Jefe de Sala de Primera Instancia del Honorable Poder Judicial del Estado, por y a través de su suplente el Ciudadano Martínez, Funes Secretarios que así lo hicieron.- Dos firmas legibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, se publicó el presente EDICTO, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, República Mexicana, el día veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

A F E R T A N D O  
SUFRAGIO ELECTIVO NO RELATIVO DEL  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
J. GUSTAVO RAMÍREZ SECRETARIO

# E d i c t o

C. ROSA LANDY HERRERA LUCIANO.  
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Civil número 95/982, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. JOSE MARIA DIAZ MAY, en contra de la C. ROSA LANDY HERRERA LUCIANO, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha veintitres de Junio del presente año, dictó un Auto de Inicio que a la letra dice: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS - VISTOS; Se tiene por presentado al C. JOSE MARIA DIAZ MAY, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Acta de Matrimonio del promovente con la Señora Rosa Landy Herrera Luciano designando para que a su nombre oiga citas, notificaciones y reciba a su nombre toda clase de documentos, al C. Licenciado Héctor I. -- Noverola Sanlucar, en los estrados de este Juzgado, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la Señora Rosa Landy Herrera Luciano con domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121 Fracción II, III y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Como la demandada Rosa Landy Herrera Luciano, es de domicilio ignorado, emplácese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda, mismas que quedarán a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.---

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Julio 2 de 1982

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

3

# E d i c t o

C. ALFONSO REYES PRIEGO  
MANUEL DOBLADO No. 129  
Col. Tamulté de las  
Barrancas,  
C i u d a d.

En el Expediente número 706/981, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y OTRAS PRESTACIONES, promovido en su contra por JOSEFINA ALCAZAR SUAREZ, se dictó Sentencia Definitiva, que en sus puntos RESOLUTIVOS copiados textualmente dicen:

-----SENTENCIA-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHEMOSA, TABASCO, JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. VISTOS; Y RESULTANDO. . . CONSIDERANDO. . . Y por lo expuesto y con Fundamento en el artículo

411, del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco es de resolverse y se:-----

# Edicto

-----RESUELVE-----

A QUIEN CORRESPONDA:-

PRIMERO.- A procedido la Vía.- SEGUNDO.-La actora JOSEFINA ALCAZAR SUAREZ, provó su acción y el demandado ALFONSO REYES PRIEGO, no compareció a Juicio.- TERCERO.-Para todos los efectos Legales se declara terminado el Contrato de Arrendamiento que en forma Verbal y por tiempo indefinido celebraron JOSEFINA ALCAZAR SUAREZ Y ALFONSO REYES PRIEGO, respecto de la casa marcada con el numero ciento veintinueve (129) de la calle Manuel Doblado de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Capital.- CUARTO.- Se condena al demandado ALFONSO REYES PRIEGO, a la desocupación y entrega a la Arrendadora del inmueble descrito en el resolutivo anterior para lo cual se le concede el lapso de TREINTA DIAS (30), que empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación que en el Periódico Oficial se haga de los puntos resolutivos de esta Sentencia, término que computará la Secretaría apercibiéndolo del Lanzamiento a su costa sino desocupa Voluntariamente y si así lo pidiere la actora.- QUINTO.- Expídanse los Edictos conteniendo los puntos resolutivos de esta Sentencia para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- No se hace especial Condenación en costas en esta Instancia.- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en la forma prevenida.- ASI; JUZGADO definitivamente lo resolvió manda y firma La Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Tabasco; Por ante el Secretario Judicial C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, que certifica y dá fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se fijó esta Sentencia en la Lista de Acuerdos de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- Conste.-una firma ilegible .- Rúbricas.-----

Que en el expediente civil número 142/982, relativo a la información de dominio, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovieron los señores GUADALUPE GODINEZ BARRAGAN Y JOEL ERNESTO GONZALEZ GODINEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- - - - -

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:-----

Por presentados los señores GUADALUPE GODINEZ BARRAGAN Y JOEL ERNESTO GONZALES GODINES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones el Despacho ubicado en Jacinto López número 25 de esta ciudad, y autorizando para tal efecto, así como para recoger documentos a los Licenciados Jesús Montuy Aguilar, Carlos H. Haddad Chávez y María del Socorro Gonzalez Valencia, se les tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Pino Suárez y Matamoros del Poblado Estación Chontalpa de este Municipio, y el cual consta de una superficie de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte, 50.00 metros con Jahú Rueda; Al Sur, 30.00 metros con calle José María Pino Suárez y 20.00 metros con Daniel Pérez y Pedro Rueda; Al Este, 35.00 metros con calle Mariano Matamoros; y Al Oeste 25.00 metros con Pedro Rueda y 10.00 metros con Isidro Collado. Con fundamento en los artículos 870, 872, fracción I 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Lo que transcribo a usted en Vía de Notificación de conformidad con el artículo 616 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.-----

Villahermosa, Tab., a 3 de Julio de 1982

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO FAMILIAR

Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los edictos correspondientes y líjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Diario Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editen en el Gobierno del Estado, por tres veces de tres en tres días, y exhibidos que sean dichas publicaciones, se fijará fecha y hora para el desahogo de la testimonial a cargo de los señores Roberto Moreno, Asuel Flores Javier y Guadalupe Méndez Aguilar. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señores Jehú Rueda, Daniel Pérez y Pedro Rueda e Isidro Cullado, quienes también deberán de ser notificados el día y hora que se lleve a efecto la testimonial, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, remítase alento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 44/982, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor JESUS DE LOS SANTOS MORALES, con fecha nueve de los corrientes se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el C. JESUS DE LOS SANTOS MORALES, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortíz Primera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 1-42-13 Has., que se localizan dentro de las dimensiones siguientes: Al Noreste; 89.00 mts. con la Carretera la Concepción; al Sureste, 187.00 mts. con propiedad de la C. Justina Hernández Cano, al Noroeste; 114.00 mts. con la propiedad del C. Juan Torres y al Suroeste en dos medidas de 40.00 y 68.00 mts. con Arroyo San Miguel como lo acredita con el plano. Con fundamento en los artículos 870, 871, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, 2,933 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, asimismo líjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste Juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los Periódicos se señalará fecha para recibir la tes-

timonial ofrecida a cargo de los señores Juan Torres Torres, Antonio Rivera Carrasco y Carlos Cano Ascencio con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio. Se tiene por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones al despacho marcado con el número 205 de la calle de Aldama número 523 de ésta ciudad y por autorizando para tales efectos al C. Lic. Israel Velázquez García. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" Luis Enrique Gallegos Pérez que da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y para su Publicación en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Capital, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ

2 - 3

# Edicto

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA, INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:-

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren que en el expediente número 105-980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Eduardo Vera Ruíz, endosatario en Procuración del señor Marcos Polo Chevillón Morales,

en contra del señor Ingeniero LUIS BARJAU MORILLO, con fecha veinticinco de Junio del año actual, se dictó en auto que copiado a la letra dice: ---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor EDUARDO VERA RUIZ, como endosatario en Procuración del señor Marcos Polo Chevillón Morales, en contra del señor Ingeniero LUIS BARJAU MORILLO, el C. JUEZ de Primera Instancia de éste Distrito Judicial en esta Ciudad, ha señalado el día dieciseis del mes de Agosto del presente año a las diez horas, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda la Casa de la Calle Reforma Norte número 473 y terreno sobre el cual está construída, con superficie, Linderos y colindancias que obran en el expediente número 105/980.- Sírvase de base para el remate la cantidad de : UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, importe del avalúo formulado por el perito valuator legalmente acreditado en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial con quien actua, que certifica y dá fé.- Firmas Ilegibles Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los "Díarios" de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para los efectos Contraidos en el mismo.- Dado a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.-

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL  
POBLADO "GREGORIO MENDEZ" DEL -  
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO  
TABASCO.**

Huimanguillo, Tabasco, Abril 15 de 1982.

**C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
TABASCO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Los integrantes del Ejido Gral. Gregorio Méndez, Perteneiente al Municipio de Huimanguillo, Tab., nos dirigimos a usted, con sinceridad y respeto, como Gobernante que es de nuestro querido y Orgulloso Estado de Tabasco, y como uno de los Gobernantes más destacados, después del LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL y el LIC. CARLOS A. MADRAZO, pasará usted a formar parte de un Trio de Gobernadores que han sido los mejores Gobernadores que ha tenido Tabasco, por su gran espíritu combativo en contra de la injusticia que acosar principalmente al Campesinado, Señor Gobernador conociendo usted la lucha que sostiene día con día, el campesinado por superarse en las labores agrícolas, estamos seguros que conociendo nuestro problema nos ayudará, si está al alcance de sus posibilidades.

Señor Gobernador, nuestro ejido fue dotado por Resolución Presidencial de 255-00-00 Has., con fecha 15 de Octubre de 1962, de las cuales solamente nos fueron entregadas 124-00-00 Has., hasta la fecha nosotros nos preguntamos el porque se nos entregaron solamente 124-00-00 Has., con las dudas que teníamos nos dirigimos a la Reforma Agraria y ahí nos explicaron que de las 255-00-00 Has., que nos habían dado 134-00-00 Has., se las dió al Ejido "Aureo L. Calles", debido a que no se nos entregaron las 255-00-00 Has., dió como resultado que surgieron dos problemas.

Primero: que son muy pocas las tierras que se nos dió ya que somos 20 ejidatarios que estamos trabajando esas tierras, como son muy pocas. Nuestros hijos no pueden trabajar en las mismas tierras porque estamos muy reducidos y debido a este problema nuestros hijos no pueden trabajar con nosotros por

escases de tierra, motivo por el cual nuestros hijos se van de nuestro lado a buscar trabajo a otra parte, nosotros como padres que somos queremos que nuestra familia esté unida y trabajemos juntos el campo, porque nosotros le comentamos que su patrimonio y su vida esta en el campo, ya que el campo es el futuro y el presente de nuestro México.

SEGUNDO.- Que la Dotación de tierras que se nos dió son suelos de poca calidad y debido a estos dos problemas, nosotros le estamos pidiendo, que se nos conceda una ampliación de tierras, ya que rayando con nuestro ejido hay 600-00-00 Has., sin cultivar, ya que estan acahualadas, desde hace mucho tiempo, nosotros pensamos que son tierras Nacionales, ya que nunca hemos sabido de quienes son esas tierras.

Señor Gobernador reiteramos lo dicho en lo anterior que dijimos que si esta en sus manos ayudarnos, se que usted nos ayudará en la ampliación de tierras, es todo lo que nosotros queriamos decirle nos despedimos de usted, con respeto y admiración que le tenemos y como amigo que es usted de nosotros y del campesinado tabasqueño, muchas gracias Señor Gobernador.

Para constar y rectificar lo anterior, firmamos los que supimos hacerlo.

**A T E N T A M E N T E**

**EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO  
EJIDAL**

**C. LUCIANO BARAHONA GUTIERREZ.**

**CONSEJO DE VIGILANCIA.**

**C. MIGUEL A. DOMINGUEZ MORALES**

c.c.p. Sría. de la Reforma Agraria.- Villahermosa, Tabasco.

c.c.p. Residente Gral. de O.H.I. A. Dr.- H. Cárdenas, Tabasco.

c.c.p. Ejido Gregorio Méndez.- Huimanguillo, - Tabasco.

c.c.p. Residencia de Ing. Agric.- de la R.G.O.H.I.A.D.R.- Cárdenas, Tabasco.

**LISTA DE LOS NOMBRES DE LOS HIJOS DE**

EJIDATARIOS DEL EJIDO "GREGORIO - MENDEZ", MPIO. HUIMANGUILLO, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO MEXICO.

LUIS ANTONIO CRUZ SANCHEZ  
JOSE MANUEL GARCIA OBILLA  
HECTOR BARAHONA SOBERANO  
JUAN GARCIA MANUBES  
RUBEN GARCIA PEREZ  
ROBERTO PEREZ HERNANDEZ  
MARTIN PEREZ GARDUZA  
ALBERTO RAMIREZ  
MARIANO RAMIREZ RAMIREZ  
FELICIANO BARAHONA GUTIERREZ  
ANGEL GARCIA MANUBES  
PEDRO PERALTA DOMINGUEZ  
CARLOS MARIO CRUZ SANCHEZ  
JESUS GARCIA MANUBES  
ALFONSO ACUÑA GOMEZ  
NATIVIDAD OLAN  
RUTILIO PEREZ HERNANDEZ  
MANUEL DOMINGUEZ  
MAURO PEREZ GARDUZA  
BENEDITO CALDERON MONTIEL  
RAMON RAMIREZ  
MARCOS GARCIA ESTRADA  
CARMEN GARCIA OBILLA

CONSEJO DE VIGILANCIA  
MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ MORALES

PRESIDENTE  
LUCIANO BARAHONA GUTIERREZ

CERTIFICO: Que la presente solicitud es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tabasco, Julio 12 de 1982.

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA  
LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ  
C O T E J A R O N  
JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ  
NATIVIDAD CASTILLO GARCIA.

# E d i c t o

ROSARIO PEREZ MAYO, Mayor de edad, con domicilio en la calle M. García Barragán en la Col. Punta Brava de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal en Anillo Periférico de la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 144.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Anillo Periférico, al Sur 12.00 metros con el Sr. Guzmán, al Este 12.00 metros con Eloy Torres Madrigal, al Oeste 12.00 metros con César Alfonso Peña Tosca, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tabieros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO  
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "HIDALGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 22 de enero de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 31 de enero de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirman los derechos agrarios de 15 ejidatarios del censo básico más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 21 de agosto de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 1974, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 18 de mayo de 1979, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 6 de junio de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma

Agraria. Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1979; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los tramites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y, que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 31 de enero de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción I y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "HIDALGO" Municipio de Jonuta, del Estado de

Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Gabino Arias Ramos, 2.- Manuel Bolón Jiménez, 3.- Onésimo Gómez Martínez, 4.- Nicolás Ovando Zapata, 5.- Heriberto Gómez Hernández, 6.- Manuel Tacu Evia, 7.- David García Díaz, 8.- Aida Gómez Evia, 9.- Gabino Arias Valencia y 10.- Miguel Reyes Arias.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "HIDALGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Lucas Pérez Gómez, 2.- David Pérez Gómez, 3.- Rolando Tacu Gómez y 4.- Albenis Gómez Bolón. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, declarándose 6 unidades de dotación vacantes.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 15 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 21 de agosto de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 1974, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.- Higinio Hernández Estrada, 2.- Fca. Hernández Santiago, 3.- Gregorio Martínez Arias, 4.- Francisco Hernández Evia, 5.- Nicolás Gómez Gómez, 6.- Juan Tacu Gómez, 7.- Cipriano Gómez Gómez, 8.- Honorato Hernández Evia, 9.- Brigida Hernández Estrada, 10.- Jesús Hernández Estrada, 11.- Miguel Gómez Hernández, 12.- Marcelino Hernández Evia, 13.- Natividad Hernández Estrada, 14.- Pedro Hernández Gómez y 15.- Marcelino Hernández Arias, en el ejido del poblado denominado "HIDALGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y los relativos a la Parcela Escolar, y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adju-

dicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios: en el ejido del poblado denominado "HIDALGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA  
AGRARIA

ANTONIO TOLEDO CORRO

SECRETARIA DE LA REFORMA  
AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "NORTE" Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco; y

RESULIANDO PRIMERO.- Por oficio número 2212 de fecha 17 de marzo de 1980, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciará juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 26 de febrero de 1980, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 5 de marzo de 1980 en la que se

propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo y se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1977, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1977, a los campesinos que se encuentran cultivandolas y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 20 de marzo de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 4 de abril de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan en el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.-** El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la Consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1980; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los

ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que los - campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 5 de marzo de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado - "NORTE", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Juana Alvarez, 2.- Octavio López, 3.- José A. de la Cruz y 4.- Antonia Fuentes Ríos. En consecuencia, se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1893073, 1893074, 1893085 y 1922145.

**SEGUNDO.-** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "NORTE", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Josefa Bautista Alvarez, 2.- Marcelina López Pérez, 3.- Carmela Olán Do-

mínguez y 4.- Edén de los Santos Fuentes. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes - Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican dos unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1977, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1977, por venir las cultivando por más de dos años consecutivos, en el ejido del poblado denominado "NORTE", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Antonio Rodríguez Rodríguez y 2.- Antonio Castellanos López. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "NORTE", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de marzo de 1981.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.

# Edicto

C. DELIA DE LA CRUZ CORDOVA CON DOMICILIO IGNORADO PARA SU CONOCIMIENTO

En el Expediente Civil Número 234/982, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por el C. TAURINO CHABLE CORDOVA, se dictó un acuerdo que dice:-----

“ . . . JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, - ABRIL DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS; Se tiene por presentado al SEÑOR TAURINO CHABLE CORDOVA, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposa DELIA DE LA CRUZ CORDOVA, quién tiene domicilio ignorado; en consecuencia y con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese éste auto, por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en la Capital de nuestro Estado, por tres veces de tres días en tres días, haciéndole saber a la demandada DELIA DE LA CRUZ CORDOVA, que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos para dar contestación a la misma.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario que certifica y dá fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo Que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente por medio de Edictos, por tres veces de tres días en tres días, diecinueve de Abril de Mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E EL SECRETARIO JUDICIAL

C. DORIA M. GARCIA CHAVEZ

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

E d i c t o

C. ANTONIA REYES HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 233/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. GUADALUPE HERNANDEZ PERERA, en contra de la C. ANTONIA REYES HERNANDEZ, con fecha (8) ocho de mayo de (1981) mil novecientos ochenta y uno, se dictó un auto que literalmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, TABASCO, A (8) OCHO DE MAYO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Se tiene por presentado al C. GUADALUPE HERNANDEZ PERERA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la señora ANTONIA REYES HERNANDEZ con domicilio ignorado la disolución necesaria del vínculo matrimonial que los une, Con fundamento en los artículos 206 267 fracción VIII y IX, 283 Primera Parte, 281, 289, 291 y demás relativos de la Ley Sustantiva aplicables a la materia y los artículos 121, 142, 155, 254, 255, 257, 258, 259, 264, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada ANTONIA REYES HERNANDEZ es de domicilio ignorado, notifíquese por Edicto el presente proveído publicándose por Tres Veces de Tres en Tres días en el Periódico Oficial, y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que queda emplazada para que en el término que marca la Ley dé contestación a la demanda. Dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado para la intervención que le compete en la presente causa civil, Se tiene como domicilio de la parte actora para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el numero 101 de la Calle León Alejo

Torres de esta Ciudad y autorizando para que las reciba a los CC. Licenciados JAIME BIBILONI SALDIVAR Y FELIX ELADIO SARRACINO ACUÑA. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria de Acuerdos Interina C. María del Carmen Lázaro Morales, con quien actua y la que certifica y dá fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se fijó el acuerdo.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto constante de una foja útil, el que selló firmó y rubricó a los treinta días del mes de Junio de mil Novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

C JORGE A. CORNELIO MALDONADO

1 - 2 - 3

E d i c t o

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 82/982 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por GUILLERMA GARCIA ARIAS, con fecha veinticinco de junio del año en curso se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

“ . . . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAI-

SO, TABASCO JUNIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS - VISTOS; a sus autos el escrito presentado por la actora GUILLERMINA GARCIA ARIAS para que obre como mejor proceda en derecho y en razón de lo que manifiesta, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, fijense avisos en los lugares Públicos de este lugar y los del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este auto por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por una sola vez en el quincenario el "Casimbo" que se edita en esta ciudad, de señalan las señalamientos del día trece de julio próximo para recepcionar lo Testimonial - ofrecida por la actora y a cargo de los CC. SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ, REMIGIO DE LA CRUZ TORRES y ANDRES DOMINGUEZ ALEJANDRO a quien deberá presentar ante este Juzgado en la fecha mencionada debiendo estar presente en la diligencia el C. Agente del Ministerio Público.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo prevoyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fé.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su Publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES DE VAZQUEZ.

1 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## E d i c t o

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil, número 520/980, promovido por el C. Licenciado Abigail Ochoa Gallegos, Endosatario en Procuración del Licenciado Jorge J. Priego Salts y seguido por este último, en contra del C. Rogelio Estuardo Sierra Aviña, por auto de fecha primero de Julio del presente año, se señalan las DÍAS HORAS del día VEINISIETE DE AGOSTO del año en curso, para la celebración del remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien inmueble: un predio Rústico constante de una superficie de VEINTICINCO HECTAREAS, ubicada en la Colonia Agrícola José María Pino Suárez del Municipio de Humanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con el lote número 98; Al Sur, con el lote número 120; Al Oeste, con el lote número 104 y Al Oeste con el lote número 102, con valor pericial de CINCUENTA MIL PESOS. Sirve de base para el remate la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la primera cantidad mencionada.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial. Practíquense las publicaciones prevenidas en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., Junio 25 de 1982.  
LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL C. LAZARO MORALES

**EDICTO**

LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente civil número 12/982, relativo a las diligencias de Información en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por EMMA MORALES CORZO, con fecha ocho de los corrientes, se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentada a EMMA MORALES CORZO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria información de dominio respecto de un predio urbano ubicado en la calle Juárez Número ocho de esta Villa, con una superficie de 1560 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte mide 78.00 metros con MIGUEL MENDEZ GONZALEZ, al Sur 78.00 metros con la calle del Cementario, al Este 28.00 metros con la calle Benito Juárez y al Oeste 20.00 metros con HECTOR GLORY ESCOFFIE. Según plano y certificado del Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, así como en los artículos 143, 155 fracciones III y VIII, 870, 904 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Digase a la promovente que exhibidas que sean las publicaciones y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que aludo en su prueba de demanda. Dése vista al General del Registro Público de la propiedad y del comercio de la entidad, se tiene como domicilio de la ocursoante para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, asimismo se le tiene como autorizado para oírlas y recibirlas al Ciudadano MANUEL SANCHEZ - AVALOS, fórmese expediente por duplicado, ins-

críbese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado JOSE MANUEL ESPINOZA GOMEZ, JUEZ Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que Certifica y da fe.- Seguidamente se publico el proveído anterior en los estrados de este Juzgado..."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial en el Estado, y uno de mayor circulación en el estado, expido el presene en una foja útil en Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Pedro C. Colorado" de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 1o. de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 132 Mts2. ciento treinta y dos metros cuadrados que se enajenará a favor de la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Pedro C. Colorado" de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Pedro C. Colorado de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: los siguientes linderos: AL NORTE: 6.32 seis metros con treinta y dos centímetros con la calle Pedro C. Colorado y 2.80 dos metros con ochenta centímetros con sucesor de la Sra. Dolores Sánchez, hoy Lucía Sánchez; AL SUR: 6.88 seis metros con ochenta y ocho centímetros con el señor Manuel González; AL ESTE: 19.15 diecinueve metros con quince centímetros con la Sra. Ignacia Javier Madrigal; AL OESTE: 9.92 nueve metros con noventa y dos centímetros con la Sra. Lucía Sánchez de Ochoa y 10.10 diez metros con diez centímetros con el Sr. Felipe Jiménez Hernández. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres vías por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC.- FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.

## EDICTO

MARIA MELQUIADES MARTINEZ MORALES, Mayor de edad con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de Terreno municipal ubicado en el Fundo Legal de Sabanilla de la Villa de Tapijulapa con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 23.00 Mts. (veintitres metros lineales), con el Kinder, AL SUR 23.00 Mts. (veintitres metros lineales), con el Sr. Mercedes Pérez, AL ESTE 15.00 Mts. (quince metros lineales), con la calle Lindavista; AL OESTE 15.00 Mts. (quince metros lineales), con la carretera Oxolotán, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo Estatuído en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab. Julio 14 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO MPAL.

VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -  
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO  
MEXICO.**

# E d i c t o

SANTIAGO GOMEZ AGUILAR, Mayor de edad, con domicilio en la calle M. García Barragán en la Col. Punta Brava, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 162.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

AL Norte 11.00 metros con propiedad Municipal, al Sur 7.00 metros con propiedad Municipal, al Este 18.00 metros con la calle Gral. M. García Barragán, al Oeste 18.00 metros con Alfonso Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1982.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

**LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA**

**EL SECRETARIO  
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.**

1 - 2 - 3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -  
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO  
MEXICO.**

# E d i c t o

DIOSELINA MARTINEZ RIVERA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Ailende y Libertad en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que esta ubicado en Anillo Periférico en la Colonia Punta Brava, constante de una superficie de 120.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Anillo Periférico, al Sur 10.00 metros con Alfonso Pedraza, al Este 12.00 metros con Oscar Alfonso Peña T., al Oeste 12.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto, acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1982

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

**LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA**

**EL SECRETARIO  
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO**

1 - 2 - 3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

# Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor RAFAEL ARCANGEL ARGAEZ DIAZ, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de la C. María Antonia Toache de Andrade, promovió Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 120/982, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos, por auto de fecha 28 de Abril del presente año, respecto a la posesión y pleno dominio que ejerce su Mandante señora María Antonia Toache de Andrade, sobre el predio Urbano ubicado en la Calle Primera de Rosales Centro de esta Ciudad, con superficie de 90.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 3.10 tres metros diez centímetros con propiedad de los señores Concepción Méndez y Pedro Ortíz; Al Sur, 3.18 tres metros dieciocho centímetros, con propiedad de la señora María del Carmen Maldonado de Rodríguez; Al Oeste, 28.55 veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de Víctor Manuel Toache.

Lo que se publica en vía de Notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor.

Villahermosa, Tab., a 18 de Junio de 1982

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.  
C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES.

1 - 2 - 3

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

ALDAMA No. 617 TEL. 2-12-50 Apdo. 482  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

RFC. UCG-470616RZ5

Capital Social Autorizado \$16'000,000.00

Sin derecho a retiro "12'000,000.00

## CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA NOVENA de la Escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se - CONVOCA a todos los Señores Accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado desde las diez horas del día 18 del próximo mes de Agosto, con sujeción a la siguiente

### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Lectura de la presente Convocatoria.
- III.- Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.- Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del balance por el ejercicio de 1981. Discusión y aprobación del mismo, después de oído el Informe del Comisario.
- V.- Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.- Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.- Nombramiento de Comisarios.
- VIII.- Asuntos Generales.
- IX.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Cuadragésima segunda de la Escritura Constitutiva, se señala el día veinticinco de agosto próximo como la fecha para efectuarla en segunda Convocatoria, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en esta Orden el Día, cualquiera que sea el número de Acciones representadas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por  
ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. -  
FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da  
fé: -----

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIENEN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. MANUEL ARCE CASTELLANOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Leandro Roviroso Wade s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco 7 de mayo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Manuel Arce Castellanos con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 469.89 Mts2. cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y nueve centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Leandro Roviroso Wade s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 12.00 doce metros con la calle Leandro Roviroso Wade; Al Sur: 12.00 doce metros con la Propiedad Municipal; Al Este: 39.30 treinta y nueve metros con treinta centímetros con Nicandro Hipolito Jiménez; Al Oeste 39.30 treinta y nueve metros con treinta centímetros con María Santos Martínez Hernández.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1 - 2 - 3.

Sría Gral. de Gobierno.  
ACCION: 2a. AMPLIACION DE EJIDO.  
POBL: “SAN JOSE”  
MPIO: JONUTA  
EDO: TABASCO.

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Expediente de 2a. Ampliación de Ejido al poblado “SAN JOSE”, Municipio de Jonuta, Tabasco.

V I S T O para resolver el Expediente de 2a. Ampliación de Ejido al Poblado “SAN JOSE”, Municipio de Jonuta, Tabasco; y

## R E S U L T A N D O

I.- Que por Resolución Presidencial datada el 14 de Octubre de 1966 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de Marzo de 1967, se concedió al poblado “SAN JOSE”, del Municipio de Jonuta, Tabasco, por concepto de Dotación con una superficie de 1,660-00-00 Has., beneficiando a 29 campesinos legalmente capacitados, más la Parcela Escolar y dándoseles Posesión Definitiva el 27 de Junio de 1968.

II.- Que por Resolución Presidencial de fecha 25 de Abril de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Junio de 1980, se concedió por la vía ampliatoria, al poblado de que se trata con una superficie de 90-00-00 Has., para beneficiar en esta ocasión a 40 jefes de familia, más la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los cuales se les

dió Posesión Definitiva el 25 de Marzo de 1981 .

III.- Por escrito de fecha 31 de Marzo de 1981, un grupo de campesinos pertenecientes al poblado motivo de este Mandamiento, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Segunda Ampliación de dicho Ejido, de tierras suficientes para su desarrollo económico señalando en tal solicitud como afectable el inmueble propiedad del C. ALFONSO AGUILAR GARRIDO.

IV.- Oportunamente la Comisión Agraria Mixta, instauró con fecha 23 de Abril de 1981, el Expediente respectivo, el cual quedó registrado bajo el número 1122.

V.- A petición de la Comisión Agraria Mixta, mediante Oficio número 516 de fecha 23 de Abril de 1981 se publicó la solicitud de Ampliación de que se trata en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de Julio del mismo año, bajo el número 4056, Epoca 5a.

VI.- Por su parte el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con fecha 21 de Agosto de 1981, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, el cual quedó integrado por los CC. SANTIAGO GARCIA CHABLE, GENARO PEREZ GARCIA y MIGUEL GARCIA L., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

VII.- La Comisión Agraria Mixta, mediante Oficio número 557 de fecha 11 de Mayo de 1981, comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALEN- CIA, para que se trasladara al poblado de referencia y levantara el Censo General de Población y el recuento Pecuario correspondiente rindiendo éste su informe el 22 del mismo mes y año, en el que resultó la existencia de 316 habitantes, de los 52 son Jefes de Hogar, 13 Solteros Mayores de 16 años, resultando 32 campesinos capacitados, poseedores de 589 Aves de Corral. Así mismo, dicho comisionado llevó a cabo una Inspección Ocular en las tierras motivo de la solicitud, levantando el Acta respectiva el 19 de Mayo del mismo año, de lo que se deduce que la superficie del inmueble cuestionado está total y debidamente aprovechada por los peticionarios.

VIII.- Mediante oficio número 997/1199 y 974, de fecha 6 de Octubre y 20 de Agosto de 1981, se notificaron al Registro Público de la Propiedad y al C. ALFONSO AGUILAR GARRIDO, este último en calidad de presunto propietario del predio señalado como de posible afectación e igualmente se hizo por oficio s/nos. de misma fecha a los CC. JUPITER GARRIDO CANABAL, RAFAEL BOLIVAR NIEMBRO e ILUSION GARRIDO CANABAL y por último mediante Cédula Notificatoria a todos los demás propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación de 7 Kilómetros, distantes al inmueble aquí cuestionado.

IX.- La Comisión Agraria Mixta, mediante Oficio número 975 de fecha 20 de Agosto de 1981, comisionó al C. LUIS F. MUL CHABLE, para que llevara a cabo trabajos Técnicos e informativos en el poblado citado, el cual rindió su informe el 10 de Septiembre del propio año, del que se desprende que dentro del radio legal de afectación se localizó:

a).- Una superficie de: 400-00-00 Has., propiedad de los CC. PIO, MANUEL, LUZBEL, ILUSION y JUPITER GARRIDO CANABAL, según testimonio número 35572 de fecha 1o. de Febrero de 1952, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Emiliano Zapata, el 12 del mismo mes y año, bajo el Libro de Entradas número 177 y 41 a fojas 74 y 75 del Libro de Extractos Volumen 3 al Folio 230 del Libro Mayor, Volumen 3 y reinscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jonuta, Tabasco, bajo el número 1366 a folios 90 del Libro de Entradas, Volumen 3, quedando afectado por dicho acto el predio número 886 a folio 142 del Libro Mayor, Volumen 4 Posteriormente el 12 de Agosto de 1969, en la Oficina Federal de Hacienda número 9 de la Notaría 27, se llevó a cabo la disolución de la Coopropiedad mediante escritura de fecha 29 de Junio de 1969, Volumen 522, quedando inscrita a nombre de los CC. MATILDE NAZARENA GARRIDO NIEMBRO y RAFAEL BOLIVAR GARRIDO NIEMBRO, ILUSION GARRIDO DE GONZALEZ y JUPITER GARRIDO CANABAL, con superficies iguales de: 133-00-00 Has.

b).- Y una superficie de: 192-57-88 Has., pro-

propiedad del C. ALFONSO AGUILAR GARRIDO, e inscrita en el Registro Público de la propiedad el 3 de Diciembre de 1958, bajo el número 1116, del Libro de Entradas a folio 19 al 24 Volumen 6, quedando afectado el Predio Núm. 1491 a folios 233, Volumen 6 del Libro Mayor.

c).- Cabe mencionar que dentro del radio legal de afectación, se encuentran los Ejidos, "SAN JOSE", "LA TIJERA", "RIVERA BAJA", y los Nuevos Centros de Población Ejidal "SAN MIGUEL", y "ZARAGOZA", así como pequeñas propiedades en explotación

De lo anteriormente mencionado, el comisionado propuso como afectable una superficie de 342-32-10 Has., consideradas como agostadero de mala calidad, por encontrarse incultas y abandonadas, por parte de sus propietarios desde hace más de dos años consecutivos y que debe obtenerse en la forma siguiente: 100-00-00 Has., de la propiedad del C. RAFAEL BOLIVAR GARRIDO; 105-00-00 Has., de la propiedad de la C. ILUSION GARRIDO CANABAL DE GONZALEZ, 117-00-00 Has., de la propiedad del C. ALFONSO AGUILAR GARRIDO y 20-32-10 Has., de la propiedad del C. JUPITER GARRIDO CANABAL, respetando las superficies restantes de cada uno de los predios citados por estar explotados por sus legítimos propietarios.

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los integrantes del Ejido denominado "SAN JOSE", perteneciente al Municipio de Jonuta, Tabasco, demostraron su interés por Segunda ocasión, de ampliar las tierras del ejido de referencia, para satisfacer primordialmente sus necesidades agrícolas, entre otras, igualmente demostraron que tienen en explotación las tierras motivo de la solicitud y acreditaron que las que tienen son insuficientes para satisfacer tales necesidades individuales, por lo mismo es evidente que los interesados cumplieron con los requisitos a que se refieren los artículos 197 y 241 ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. Que la solicitud de referencia fué publicada en su oportunidad en el Periódico Oficial

que se edita en la Entidad, por lo que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 272 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- El C. Gobernador del Estado, expidió los nombramientos respectivos al Comité Particular Ejecutivo, del núcleo peticionario por lo mismo, se cumplió con lo ordenado en el Artículo 9o. en su Fracción V de la Ley de Reforma Agraria.

CUARTO.- En el Expediente respectivo, aparece que fueron notificados tanto el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio como a todos los propietarios de los inmuebles ubicados dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, respecto del núcleo ejidal solicitante, esto es, se cumplió con lo previsto por el Artículo 275 de la multicitada Ley.

QUINTO.- En los términos de las Fracciones III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria la H. Comisión Agraria Mixta, mediante Oficio Núm. 195 de fecha 20 de Agosto del año próximo pasado, comisionó al C. LUIS F. MUL CHABLE, para que realizara los trabajos Técnicos e Informativos, respecto al inmueble motivo del asunto, funcionario que al rendir su informe el 10 de septiembre de 1981, emitió que debe afectarse una superficie de 243-32-10 Has., de mala calidad que se encuentran incultas y abandonadas por más de dos años consecutivos hasta la fecha, obteniéndose en la forma siguiente: 100-00-00 Has., propiedad de la C. ILUSION GARRIDO CANABAL DE GONZALEZ; 117-00-00 Has., propiedad del C. ALFONSO AGUILAR GARRIDO; y 20-32-10 Has., del C. JUPITER GARRIDO CANABAL; respetando las superficies restantes de cada predio debidamente explotado por sus propietarios. Mencionándose en antecedentes el régimen de propiedad de cada uno de los predios; cabe aclarar que no obstante que mediante Oficio número 997 de fecha 6 de Octubre de 1981, se solicitaron datos, éstos hasta la fecha no fueron proporcionados, por lo que se tomaron del Expediente de Primera Ampliación del Ejido que nos ocupa.

SEXTO.- Según el Artículo 27 Constitucional es potestad de la Nación, imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés pú-

blico, así como el de regular, en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con la finalidad de lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural. En consecuencia, también le faculta dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar y organizar la explotación colectiva de los ejidos y comunidades, por lo mismo, cuando se trate de una ampliación ejidal, como en el caso que nos ocupa, es requisito sine-quantum que quienes hagan tal petición, tienen derecho a que se les dote de tierras y aguas suficientes para satisfacer tales condiciones, pero sin que ese derecho se contraiga a las tierras que hayan señalando en su solicitud, en virtud de que dentro del procedimiento que estatuye el Artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toca en su caso al C. Presidente de la República, como la más alta Autoridad Agraria, señalar las tierras que hayan de resultar afectadas con motivo de la Ampliación.

Por lo que bajo ese orden de ideas y apareciendo además de los trabajos técnicos e informativos, así como de la propia Inspección Ocular, realizada con acuosidad en el inmueble motivo de este procedimiento agrario, se encuentra inculto y abandonado por parte de sus propietarios desde más de dos años consecutivos anteriores a la fecha de la solicitud ampliatoria de Ejido, sin que por otra parte, se haya apreciado que lo ocioso de esas tierras se debe a causas de fuerza mayor, es evidente que se concretiza la hipótesis a que se refiere el diverso 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En consecuencia debe declararse procedente la solicitud de 2a. Ampliación de Ejido, motivada por un grupo de campesinos pertenecientes al poblado "SAN JOSE", del municipio de Jonuta, Estado de Tabasco: para lo cual se circunscribirá tal ampliación en una superficie de: 342-32-10 Has., de agostadero de mala calidad, tomándose en forma siguiente: 1000000 Has., de la propiedad del C. RAFAEL BOLIVAR GARRIDO; 105-00-00 Has., de la propiedad de la C. ILUSION GARRIDO CANABAL DE GONZALEZ; 117-00-00 Has., de la propiedad del C. ALFONSO AGUILAR GARRI-

DO y 20-32-10 Has., de la propiedad del C. JUPITER GARRIDO CANABAL, respetándose las superficies restantes de cada uno de los predios que están debidamente explotados.

La superficie que se propone como afectable, se destinará para los usos colectivos de los 32 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario respectivo.

SEPTIMO.- Que los datos y constancias que obran en el Expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "SAN JOSE", Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE.

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de 2a. Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "SAN JOSE", Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Se amplía al Poblado "SAN JOSE", del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de: 342-32-10 Has., de agostadero de mala calidad, tomadas de propiedades privadas incultas como sigue: 100-00-00 Has., de la propiedad del C. RAFAEL BOLIVAR GARRIDO; 105-00-00 Has., de la propiedad de la C. ILUSION GARRIDO CANABAL DE GONZALEZ; 117-00-00 Has., de la propiedad del C. ALFONSO AGUILAR GARRIDO; y 20-32-10 Has., de la propiedad del C. JUPITER GARRIDO CANABAL, respetando las superficies restantes de cada predio, por encontrarse debidamente explotadas por sus propietarios. Siendo utilizadas estas tierras que se amplían en forma colectiva por el grupo gestor.

TERCERO.- Se beneficiarán con la presente Ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.- Norberto Pantoja Cruz, 2.- Pensamiento Chablé C., 3.- Cesar Pérez Salvador, 4.-

José Reyes Pérez S., 5.- Eduardo Pérez García, 6.- Leandro Salvador G., 7.- Ruben Salvador G., 8.- José del C. Salvador Chable, 9.- Ninfo García Evia, 10.- Lázaro García Caña, 11.- Gilberto Pérez S., 12.- Javier Pérez G., 13.- Genaro Pérez G., 14.- Federico Hernández S., 15.- Marcelo García S., 16.- Ernesto García S., 17.- Apolinar Damián L., 18.- Pedro García H., 19.- José Damián G., 20.- Eleazar Damián G., 21.- Rubicel García J., 22.- Carmen Salvador T., 23.- Angel Aguirre T., 24.- Carmen Aguirre T., 25.- Adolfo Aguirre T., 26.- José Salvador T., 27.- Abilio Salvador G., 28.- Victor García V., 29.- Teodoro Hernández, 30.- Efraín García G., 31.- Lenín García J., 32.- Alvaro Cruz G.

CUARTO.- Que las tierras objeto del presente Mandamiento pasarán inmediatamente a poder del núcleo beneficiado, conforme al Plano Proyecto autorizado por el titular del Ejecutivo Estatal, comprendiendo sus usos, costumbres y servidumbres del mismo.

QUINTO.- Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

# Edicto

LA IGLESIA DE DIOS EVANGELIO COMPLETO", con domicilio en la calle Obregón s/n en el Poblado de Tamulté de las Sabanas, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle y Poblado antes mencionados, constante de una superficie de - 457.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 y 20.16 con Isabel García Gerónimo, al Sur 34.64 y 14.57 con Rubén García, Al Este 6.14 con Pastor García, Al Oeste 10.00 metros con la calle Obregón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 21 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.